

Legislación Nacional

Decreto 148/2006 RADIODIFUSION Autorízase a la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Bahía Blanca la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.Bs.As., 8/2/2006VISTO el expediente N° 2316/94 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y CONSIDERANDO:Que bajo el expediente citado en el Visto, la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA, solicitó autorización para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES.Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el ámbito de su competencia, efectuó la reserva de frecuencia.Que el servicio jurídico permanente del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es competente para dictar el presente acto, de conformidad con lo prescripto por los artículos 3°, 8° y 107 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1° de la Constitución Nacional.Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:Artículo 1° — Autorízase a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL —FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA—, a la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES.ARTICULO 2° — Asígnase al referido servicio el canal 228, frecuencia 93.5 MHz., categoría “E” siendo su señal distintiva LRI392.ARTICULO 3° — Otórgase a la Universidad Tecnológica Nacional —Facultad Regional Bahía Blanca— un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación del presente acto para presentar la documentación técnica definitiva, correspondiente al servicio que se autoriza.ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.